946276 poul

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR **DIVISION JURIDICA**

JCShc/MCSM 571815 - 595811

120404 TOST

26 JUL 2004

Autoriza ampliar, bajo el sistema de trato directo, anterior contratación celebrada con "TELEFONICA Empresas CTC Chile S.A.", autorizada por la Resolución Exenta nº1.341, de 7.5 2003, para MINISTERIO DEL INTERIO Plementar nueva planta telefónica que proveerá de dicho servicio a dos dependencias de este Ministerio con oficinas ubicadas en el piso 8° del Edificio situado en Agustinas Nº 1185, de esta ciudad.

MINISTERIO DE HACIENDATA MENTE TRAMITADO

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCION EXENTA Nº 1502

SANTIAGO, 14 DE ABRIL DE 2004

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Exenta Nº 1.341, de la Subsecretaría de Interior, de 7 de mayo de 2003, se autorizó a este Ministerio para que bajo el sistema de trato directo contratara con "TELEFONICA Empresas CTC Chile S.A.", la implementación de una planta telefónica, incluyendo la provisión y habilitación de los elementos, accesorios y equipos correspondientes, para su instalación en las dependencias del piso 8° del Edificio, de calle Agustinas n° 1185, a que fueron trasladadas las nuevas oficinas de la Unidad a cargo del manejo y administración del Fondo Social;

Que nuevas dependencias pertenecientes a la División de Seguridad Ciudadana, repartición dependiente de este Ministerio, han sido trasladas a oficinas situadas en el mismo Edificio antes citado, las cuales igualmente deberán ser provistas con servicios de telefonía, con lo cual los requerimientos de dicho servicio serán mayores;

Que la superioridad de esta Secretaría de Estado ha estimado conveniente que ambas dependencias sean servidas por una misma planta telefónica, con sus correspondientes elementos, equipos y accesorios, reemplazo de la antes existente, por lo que la contratación pertinente resulta necesario que se formalice con el mismo proveedor, incluyendo su respectiva instalación y puesta en marcha, sin perjuicio del retiro de la planta existente para su reemplazo por la de mayor cobertura ofertada;

Que considerando que todo dicho Sistema Telefónico es de propiedad de la Empresa citada, como asimismo, las líneas telefónicas que conectará y que actualmente existen en dicho Edificio, la superioridad de este

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION Depart. Jurídico Dep. T.R. y Regist. Depart. Contabil. Sub. Dep. C. Central Sub. Dep. E. Cuentas Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac. Depart. Auditoría Depart. V.O.P.U. y T Sub Dep. Municip. REFRENDACION 14.059.834.-Ref. por \$.. Imputación .. Anot. por \$ 05.01.01.25 Imputación 33.030 Deduc. Dto..... P.A.J

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica(2)

17.06.200

- 2. División de Seguridad Ciudadana
- 3. División de Administración y Finanzas

CHI

- 4. Interesado
- 5 Archivo
- 6. Partes

Ministerio ha resuelto que tratándose de servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad con "TELEFONICA Empresas CTC Chile S.A.", dicha contratación procede que sea ampliada, en términos que la implementación y provisión de la nueva planta y de los equipos y accesorios necesarios, en reemplazo del sistema antes existente, se convenga con la referida sociedad anónima bajo el sistema de trato directo, lo que resulta legalmente procedente correspondiendo que su formalización se autorice mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, y

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L.N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.915, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2004; en la Ley n° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos y Prestación de Servicios y lo prevenido en la Resolución Exenta n° 1341, de la Subsecretaría de Interior, de 13 de mayo de 2003, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio del Interior para que bajo el sistema de trato directo, formalice con "TELEFONICA Empresas CTC Chile S.A.", R.U.T. 90.430.000-4, domiciliada en Av. Providencia N° 111, piso 27, en adelante, TELEFONICA o la Empresa, la ampliación de la contratación autorizada mediante la Resolución Exenta n° 1341, de la Subsecretaría de Interior, de 13 de mayo de 2003, la que se celebró entre las mismas partes para la implementación de una planta telefónica OmniPCX que dicha Empresa proveería a la Unidad de este Ministerio encargada del Manejo y Administración del Fondo Social, trasladadas al piso 8° del Edificio situado en calle Agustinas N° 1185 de esta ciudad, incluyendo la provisión y habilitación de los elementos, accesorios, tarjetas de líneas troncales digitales y equipos de las características y descripción que se detallaron en la oferta comercial de dicha Empresa N° 12657.91.08., de 25 de Febrero de 2003, aceptada por este Ministerio y que como anexo formó parte integrante de dicha Resolución.

La ampliación que se autoriza consistirá en que el sistema telefónico antes instalado, cuyo equipamiento en su totalidad es de marca ALCATEL, será reemplazado por otro de marca AVAYA, configurado con un Servidor CM MV BCS csi R11 y enlace digital Definity BCS, enlace E1 entre Agustinas 1185 y Agustinas 1235, habilitación de otros elementos y accesorios que se especifican más adelante y adicionalmente la habilitación de 1 tarjeta E1 PRI a red pública (30 circuitos) según si el tráfico y consumo registrados lo hicieran necesario, lo que será resuelto por este Ministerio.

El referido Sistema Telefónico, en forma única servirá conjuntamente a la citada Unidad y a las dependencias de la División de Seguridad Ciudadana de este Ministerio, ambas con oficinas ubicadas en el mismo



Edificio, obligándose dicha Empresa a la implementación, habilitación y puesta en marcha del sistema telefónico contratado, incluyendo su provisión y suministro de todo el equipamiento y de los elementos y accesorios que sean necesarios, según se consigna en su oferta comercial n°403284_A/GCC/04, de 2 de abril de 2004, que como anexo integra esta Resolución.

De acuerdo a la citada oferta, TELEFONICA deberá implementar el sistema telefónico que se contrata, mediante el suministro e instalación de lo siguiente:

- Instalación de Multipar de Interior de 50 pares entre el piso 3 y el piso 8, ambos terminados en Patch Panel de 48 puertas categoría 5e;
- 2 puntos nuevos de datos Categoría 5e en piso 6;
- 2 puntos nuevos de voz, Categoría 5e en piso 6;
- Elementos de cross conectividad tales como patch cord, face plate, módulos, etc.
- 2 centros eléctricos dobles con 2 enchufes 5113 c/u:
- instalación adicional en el piso 3, de 1 Switch tipo CISCO 2950-G 48 bocas + un cable RJ-45 para conexión con la LAN del Ministerio.

Incluye además la contratación referida, la ejecución de trabajos de cableado en Agustinas 1185, la instalación, configuración y puesta en marcha del Sistema contratado, como asimismo, la prestación de un servicio de soporte y mantenimiento tipo LuVi0818CR para la atención de citado Sistema por defectos de operación producidos por un uso normal, incluyendo mano de obra y repuestos. lo que igualmente se ajustará al detalle que se consigna en el referido documento anexo, obligándose TELEFONICA hasta su completa resolución.

El plazo del que dispondrá la Empresa para la instalación, habilitación, implementación y puesta en marcha de la nueva planta telefónica que se contrata, de acuerdo a lo señalado en el referido documento oferta, se extenderá hasta un máximo de 30 días corridos contados desde que se inició su ejecución, extendiéndose éste por tanto hasta el 19 de mayo de 2004, lo que será debidamente certificado por la División de Informática de este Ministerio, como asimismo recepcionadas a su conformidad las instalaciones efectuadas, transcurrido el cual, dicho plazo se entenderá vencido. Para la eventualidad que dicho sistema telefónico aún no estuviera en marcha, TELEFONICA deberá pagar a título de multa una cantidad que ascenderá a un porcentaje de un 1% diario por cada día de atraso, porcentaje que se elevará a un 3% por cada día de atraso, si la tardanza excediera a los 4 días.

El Ministerio estará facultado para que la multa acumulada en caso de ser aplicada, pueda ser cobrada administrativamente y sin forma de juicio pudiendo descontar el importe resultante del precio que deba pagar esta Secretaría de Estado a TELEFONICA.

La sanción antes señalada no tendrá aplicación para la eventualidad que la demora incurrida fuera imputable al Ministerio, a caso fortuito o a fuerza mayor.

Déjase establecido que a la fecha de la puesta en marcha del nuevo sistema que se contrata, la anterior planta, así como todos los elementos y accesorios que accedían a ella, deberán ser retirados por TELEFONICA, sin costo alguno para esta Secretaría de Estado, subsistiendo sí y sólo hasta dicha fecha la obligación del Ministerio de pagar el importe correspondiente a la renta antes pactada.



Por su parte, el plazo de vigencia de la ampliación que se autoriza por la presente Resolución, se extenderá por el plazo de 24 meses contados a partir desde el 19 de Mayo de 2004, fecha estimada como máximo para la habilitación de la Central aludida y su puesta en marcha, a cuyo vencimiento, esta contratación se entenderá renovada por períodos de un año y así sucesivamente, siempre que ninguna de las partes con una anticipación de 15 días antes de dicho vencimiento comunique a la otra, por escrito, de su intención de ponerle término y siempre que los recursos necesarios para ello sean consultados en las respectivas Leyes Anuales de Presupuestos del sector público.

En lo demás, déjase constancia que la contratación que se autoriza ampliar, se regirá por las restantes estipulaciones que consigna la Resolución Exenta nº 1341 citada, en lo que resulte aplicable., como asimismo y en mayor detalle, a las restantes condiciones y especificaciones contenidas en el documento oferta antes señalado.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que demandará para el Ministerio del Interior la contratación que se autoriza ampliar, de acuerdo al documento oferta antes individualizado, y que corresponde al valor de instalación de la nueva Central y del equipamiento correspondiente, enlaces, proyecto de cableado y elementos accesorios necesarios, ascenderá a la suma de UF. 233.38.- incluido en importe correspondiente al valor agregado I.V.A., cantidad que en un monto de UF 65.45.- incluido IVA., corresponde a la instalación de la Central; en un monto de UF.26.92.- incluido IVA. a la instalación del equipamiento y en un monto de UF141.01.- incluido I.V.A. a la instalación del cableado, valor que si bien se expresa en Unidades de Fomento, dicha suma se considerará en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor vigente para dicha unidad para el día de su pago efectivo.

Dicha cantidad será pagada por este Ministerio, de una sóla vez, al contado y se cursará conjuntamente con el pago de las primeras rentas que se señalan en los incisos 3°,4° y 5° del presente Artículo, contra presentación de la correspondiente factura, debidamente visada por la División de Seguridad Ciudadana, dejándose expresamente establecido que el Ministerio no deberá asumir cargo alguno por instalación de una eventual contratación de un segundo servicio PRI a red pública.

Por su parte, el valor de la renta mensual correspondiente a la nueva Central y restante equipamiento cobrada a este Ministerio por "TELEFONICA Empresas CTC Chile S.A.", ascenderá a la suma de UF. 84.07.-incluido IVA., suma que un monto de UF.64.04. incluido I.V.A. corresponde a la renta mensual de la Central señalada y en un monto de UF 20.03.- incluido I.V.A., a la renta mensual del equipamiento y enlace E1.

A la suma antes señalada, deberá agregarse la suma de UF. 7.85.- incluido I.V.A., en la misma equivalencia antes especificada, por concepto de renta mensual correspondiente a 1 Switch tipo Cisco 2950-G 48 bocas + 1 cable RJ-45., debiendo agregarse a ello y sólo por una vez la suma de UF. 2.11.- incluido I.VA.,por concepto de renta correspondiente a un mes sin incluir SLM, por aviso por cambio de número con la activación de casilla asociada al número PRI de Agustinas 1185 (6613500).

Por su parte, también deberá agregarse el importe mensual correspondiente a la renta por el servicio PRI a red pública ofertado (30 circuitos) que asciende a la suma de UF.26.06.- incluido I.V.A.

Finalmente y para la eventualidad de que el Ministerio estimara que de acuerdo al tráfico efectuado deberá contratarse adicionalmente a TELEFONICA un nuevo servicio PRI similar al antes consignado, déjase establecido que éste ascenderá a la suma de UF. 26.06.incluido I.V.A.

En consecuencia, totaliza la renta mensual que el Ministerio deberá pagar a TELEFONICA, la cantidad equivalente a UF. 118.- incluido I.V.A., debiendo agregarse a dicho monto y sólo por un mes, la cantidad de UF. 2.11.-, incluido IVA., por aviso de cambio de número de los usuarios de Agustinas nº 1185.

El pago de las cantidades antes señaladas que se devenguen durante el presente año, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-25-33-030 "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, en tanto que los que se generen para los años venideros, se financiarán con cargo a los recursos que al efecto consulten las respectivas Leyes Anuales de Presupuestos del sector público correspondientes a dichos años.

ARTICULO TERCERO: En todo caso, déjase establecido que los pagos de las cantidades antes señaladas, solo serán cursados una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada, sin perjuicio de haberse certificado por la División de Informática la recepción conforme de las instalaciones efectuadas por TELEFONICA.

ARTICULO CUARTO: Será de cargo del Ministerio y de cobro separado esta contratación, la renta mensual proveniente del tráfico telefónico que se genere por concepto de, telefonía pública de larga distancia, servicios 300, 600, 700, 800, 103, servicios suplementarios, cobros de terceros (Telefonogramas, clasifono, cargos de portadores, cobros revertido y otros similares), servicio multiconferencia, ITI's, Infovox, servicio telefónico móvil y cualquier servicio que corresponda al servicio telefónico básico y cargos fijos asociados, que se genere a través de las líneas del Ministerio, de acuerdo a la tarificación normal que cobra TELEFONICA CTC Chile S.A.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

JORGE CORREA SUTIL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR